



Marzo nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

Providencia: Auto Interlocutorio No.332  
Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Sociedad Helbert y Cia S.A. Nit.8600027231-2  
Demandado: Diana Milena Loaiza Hincapié C.C. 31.096.295  
Radicado: 767844003004-**2020-00347-00**

**ASUNTO:**

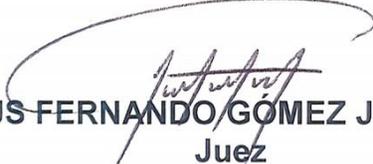
El 7 de marzo de la calenda, se recibió memorial en el que el apoderado de la parte demandante solicita se decrete el embargo y posterior retención de los remanentes, dentro del proceso que cursa en el Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali V. , promovido por BANCOLOMBIA, Contra DIANA MILENA LOAIZA HINCAPIE, radicado bajo el número 76001400302120200060800, petición que es procedente por lo que el despacho decretará el embargo pedido por ajustarse a los lineamientos del artículo 466 del Código General del Proceso, para lo cual se libraré oficio al Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali V.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Tuluá, Valle.

**RESUELVE**

**ÚNICO: DECRETAR** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que cursa en el juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali V. bajo el radicado No. 76001400302120200060800, instaurado por BANCOLOMBIA, Contra DIANA MILENA LOAIZA HINCAPIE, quien se identifica con la C.C.31.096.295. Para tal efecto, librese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO**  
Juez

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL TULUÁ**  
**NOTIFICACIÓN**

Estado No. 034  
El anterior auto se notifica Hoy 10 de marzo de 2022  
a las 8:00 A.M.

HOLBERG HIGUITA OCAMPO  
Secretario



---

OFICIO No. 336

Tuluá Valle, 9 de marzo de 2022

Señores:  
Juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Sentencias  
Cali Valle

Proceso: Ejecutivo  
Demandante: Sociedad Helbert y Cia S.A. Nit.8600027231-2  
Demandado: Diana Milena Loaiza Hincapié C.C. 31.096.295  
Radicado: 767844003004-**2020-00347-00**

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se ha proferido interlocutorio civil No.332, fechado 9 de marzo de 2022 mediante el cual se resolvió:

*“...**ÚNICO: DECRETAR** el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro del proceso que cursa en el juzgado Cuarto de Ejecución Civil Municipal de Sentencias de Cali V. bajo el radicado No. 76001400302120200060800, instaurado por BANCOLOMBIA, Contra DIANA MILENA LOAIZA HINCAPIE, quien se identifica con la C.C.31.096.295. Para tal efecto, líbrese el oficio correspondiente. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, El Juez, JESÚS FERNANDO GÓMEZ JARAMILLO**”.*

Atentamente,

HOLBERG HIGUITA OCAMPO  
Secretario

\*